IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD	
DEPENDENCIA	INDERSANGIL - DIRECCION GENERAL
FECHA	Julio de 2026

JUSTIFICACION

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la Contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la Gestión.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El articulo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo proferido por el Consejo de Estado mediante Sentencia de unificación SU-41719-2013, la sección tercera, subsección c del concejo de estado definió el contrato de prestación de servicios profesionales

"Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación"

A su vez la Sentencia C-614/09, estableció:

"El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas

naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde a una de las múltiples formas del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas".

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)".

El Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL, en su calidad de establecimiento público del orden municipal, tiene la obligación de cumplir con las disposiciones legales y normativas que rigen la gestión contable, presupuestal, financiera y tributaria de las entidades del Estado. Estas funciones requieren de un manejo técnico especializado que garantice la correcta administración de los recursos públicos, la elaboración oportuna de informes financieros, el control de ingresos y egresos, y el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables ante los diferentes entes de control.

Dado que actualmente no se cuenta con personal de planta suficiente ni con la formación profesional requerida para asumir directamente estas funciones, se hace necesario contratar los servicios de un profesional en Contaduría Pública, quien deberá prestar asesoría y apoyo técnico en el desarrollo de los procesos contables del Instituto. Este servicio permitirá fortalecer la administración financiera del Instituto, mejorar la toma de decisiones y asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y legalidad que rigen la función pública.

La intervención del Contador Público contribuirá al manejo adecuado del presupuesto institucional, al análisis del comportamiento de las cuentas, a la legalización de pagos, y a la presentación de informes y estados financieros ante la Contraloría General de la Nación, la Contraloría Departamental, la Contaduría General de la Nación, la DIAN y demás organismos de control. Así mismo, el profesional brindará apoyo en la formulación del presupuesto anual y en el seguimiento a la ejecución presupuestal, aspectos fundamentales para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales de INDERSANGIL.

Por tanto, esta contratación es necesaria y pertinente para asegurar una gestión financiera eficiente y ajustada al marco normativo vigente, cumpliendo con las responsabilidades legales y operativas que exige el ejercicio de la función pública en materia contable.

Adicionalmente, se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para la vigencia fiscal 2026, certificada por el área Administrativa y Financiera, y la contratación se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. Lo anterior respalda técnica, jurídica y financieramente la necesidad y viabilidad de este proceso contractual.

OBJETO POR CONTRATAR
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO CON EL FIN DE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTABLES QUE SURJAN EN EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER
El Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL, es un establecimiento público del orden municipal, creado mediante el Decreto Municipal Nº 100-044B-09 del 13 de abril, previa autorización del Concejo Municipal a través de los Acuerdos Nº 033 de 2008 y Nº 006 de 2009. Esta entidad cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio e independiente, lo que le permite cumplir de manera directa con las funciones asignadas en materia de deporte y recreación. El objetivo principal de INDERSANGIL es afianzar el bienestar general y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de San Gil. Para ello, adelanta acciones basadas en los principios de imparcialidad, eficacia, celeridad, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. En ese contexto, resulta fundamental garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y la correcta ejecución de los procesos institucionales. El Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL, como establecimiento público del orden municipal, tiene la responsabilidad de garantizar una adecuada administración de sus recursos financieros, presupuestales y contables, en cumplimiento de la normatividad vigente y de las directrices de los entes de control. Con el fin de fortalecer los procesos institucionales y dar cumplimiento a las obligaciones legales y fiscales del Instituto, se requiere la contratación de un profesional en Contaduría Pública que brinde apoyo técnico en las diferentes actividades derivadas de la gestión financiera y contable, tales como el manejo del presupuesto, los registros contables, la preparación de informes financieros, el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y la atención a requerimientos de organismos de control como la Contraloría General de la Nación, la Contraloría Departamental de Santander, la Contaduría General de la Nación y la DIAN, entre otros. El profesional contratado deberá apoyar en la orientación, coordinación y ejecución de las políticas contables, presupuestales, tributarias y de tesorería del Instituto, así como en el control y análisis del comportamiento de las cuentas, la revisión de documentación contable, y la elaboración de estados financieros e informes. También deberá asesorar en la preparación del presupuesto anual y en el seguimiento a la legalización de gastos y pagos de acuerdo con la normatividad aplicable. Actualmente, el Instituto no cuenta con personal de planta suficiente ni con la disponibilidad requerida para asumir la totalidad de estas funciones de manera directa, por lo que se hace necesario contratar un Contador Público mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, con el fin de garantizar el cumplimiento de las responsabilidades legales y contables del Instituto, optimizar la gestión financiera y contribuir al adecuado desarrollo institucional Adicionalmente, se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para la vigencia fiscal 2026, según el certificado expedido por el área Administrativa y Financiera de la entidad. Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de INDERSANGIL. La identificación de la necesidad fue proyectada por la Subdirectora Administrativa y Financiera del INDERSANGIL. Esta identificación fue revisada y avalada por la Dirección General, en ejercicio de sus funciones y competencias, conforme a las disposiciones internas de la entidad.
ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR

El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas que a continuación se relacionan:

1. Asesorar en lo relacionado con el registro de las operaciones contables, manejo de ingresos y gastos relacionados con el objeto social del Instituto.
2. Dirigir las acciones de: administración financiera, presupuestal, tributaria, orientadas al cumplimiento de la misión y mejoramiento de la calidad de vida.
3. Orientar, coordinar y ejecutar las políticas tributarias, presupuestales, contables y de tesorería de Indersangil.
4. Llevar el control presupuestal, disponibilidad y registro presupuestal.
5. Revisar la codificación de la documentación contable.
6. Analizar del comportamiento de las cuentas de contabilidad y presupuestal.
7. Atender consultas de carácter contable relacionadas con el giro normal de las actividades del Instituto.
8. Asesorar y apoyar en la elaboración y presentación de los estados contables y financieros ante los diferentes entes de control, contaduría y Contraloría General de la Nación, Contraloría Departamental de Santander, DIAN y demás entes que lo requieran con el fin de mejorar la gestión de la entidad, tendiente al desarrollo eficiente de las competencias y el cumplimiento cabal de las obligaciones para con los diferentes entes de control.
9. Orientar y preparar el presupuesto anual del Indersangil, a fin de que el Director General, lo presente ante la Junta Directiva para su aprobación.
10. Gestionar el pago oportuno de las cuentas debidamente legalizadas, que correspondan a gastos u obligaciones legales, conservando la documentación soporte de las operaciones.
11. Liderar la presentación de los informes financieros.
12. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.

CARACTERISTICAS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El interesado en prestar los servicios que en este proceso se determinan deberá acreditar:

CUANDO SE TRATE DE PERSONA NATURAL: Acreditar mediante acta de grado y/o diploma, de bachiller. En caso de no contar con el título de bachiller, se aceptará experiencia específica y comprobable en actividades relacionadas con el objeto de contrato. El interesado debe ser legalmente capaz, sin inhabilidades, ni incompatibilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la entidad, con la debida oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia.

PERSONAL	FORMACION	EXPERIENCIAS
PROFESIONAL	• CONTADOR PUBLICO.	**Experiencia profesional:** Mínimo dos (2) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia especifica**: Haber desarrollado al menos dos (2) contratos cuyo objeto o actividades estén relacionados con el área administrativa, contable, financiera y presupuestal

CLASIFICACION UNSPSC

CODIGO UNSPSC	NOMBRE UNSPSC
84111500	Servicios contables

84111502	Servicio de contabilidad financiera
80111501	Perfeccionamiento de la función de gestión

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
SUPERVISOR	INDERSANGIL – DIRECCION GENERAL
TIEMPO DE EJECUCION	Cuatro (04) meses
PRESUPUESTO ESTIMADO	$15.984.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.06.01 Desarrollar e implementar estrategias que permitan el fortalecimiento de la gestión institucional

JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN
DIRECTOR INDERSANGIL

PROYECTO: **DANIELA NIÑO JAIMES**
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA